



Constancia Secretarial

Señora Juez, me permito informarle que la sucesión a la que se refiere la presente solicitud de partición adicional fue llevada para su protocolización el día 31 de mayo de 2013 a la Notaría Once de Medellín y entregado a la protocolista Paola Higuita. Sírvasse Proveer.

Medellín, 13 de agosto de 2020

Paula Andrea Sánchez Gómez
Secretaria

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión - Partición Adicional
Causante	Nohelba del Socorro Cano Flórez
Radicado	No. 05-001 31 10 012 2020 00102 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 391
Decisión	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la presente solicitud de partición adicional, para el que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisada la presente solicitud, se deberá adecuar el poder y la demanda al trámite de Partición Adicional dispuesto en el artículo 518 del Código General del Proceso, toda vez que, los inventarios y avalúos que consagra el artículo 502 ibidem se torna en inoperante en un proceso sucesorio terminado y protocolizado.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 518 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el expediente



contentivo del proceso sucesorio de la causante Nohelba del Socorro Cano Flórez se encuentra protocolizado en la Notaría Once de Medellín, se servirá acompañar copia del auto de reconocimiento de herederos, de la diligencia de inventarios y avalúos, de las providencias que aclaran la sentencia y las respectivas constancias de su registro en la oficina correspondiente.

3. De conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 del 2020, indicará el correo electrónico o canal digital donde deben ser notificadas las partes y sus apoderados.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. **069** fijados hoy **18** de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:



MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1043294af698425dc9ed1a3f37a0cce03ade044c1892c08090cd76332a2e16c

Documento generado en 14/08/2020 01:27:09 p.m.